

Ley N.º 144

Art. 1º.- Acuérdate un subsidio de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 250.000.-) a la Municipalidad de Pto. Piray con destino a la construcción de su edificio comunal.

Art. 2º.- El subsidio que menciona el artículo anterior, se otorga con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Art. 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán del Presupuesto 1961/1962, imputándose al anexo 14-Plan de Obras e Inversiones- Capitulo XII.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Juan J. Uffelman
Pro-Secretario

EMILIO MARCIAL DERNA
PRESIDENTE